



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2024

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada
y el resto del Territorio Palestino Ocupado**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2024

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/ES-10/L.32](#))]

ES-10/25. Apoyo al mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 78/73, de 7 de diciembre de 2023,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando además la resolución 2730 (2024) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2024, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y todas las demás resoluciones sobre el particular,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023¹,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de junio de 2024 dirigida al Comisionado General por la Presidencia de la Comisión Asesora del Organismo²,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 13* ([A/79/13](#)).

² *Ibid.*, pág. 9.



Habiendo examinado la carta de fecha 28 de octubre de 2024 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General³, en que se señalaban a la atención de la Asamblea General con carácter urgente los acontecimientos que podrían impedir que el Organismo prosiguiera su labor esencial en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, conforme al mandato de la Asamblea, y se solicitaba su orientación y apoyo,

Habiendo examinado también la carta de fecha 28 de octubre de 2024 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Comisionado General, en que se advertía, entre otras cosas, que “el Organismo se encuentra bajo un ataque físico, político y operacional de tal magnitud —sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas— que la ejecución de su mandato se volverá imposible si la Asamblea General no interviene de manera decisiva”,

Poniendo de relieve el papel esencial que desempeña el Organismo en la prestación de asistencia humanitaria vital a los refugiados de Palestina a través de programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales y asistencia de emergencia en todas las zonas de operaciones en Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado, concretamente en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente calamitosa de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación también por la catastrófica situación humanitaria de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza como consecuencia de los ataques militares, las graves restricciones al acceso humanitario, los desplazamientos forzados masivos, la propagación del hambre, las enfermedades y la pobreza, la destrucción masiva de infraestructuras civiles, incluidos hogares, campamentos de refugiados, hospitales y escuelas del Organismo y locales que servían de refugio a los desplazados, y la pérdida de oportunidades de aprendizaje y medios de subsistencia,

Condenando las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo, los ataques que afectan a sus instalaciones en la Franja de Gaza y su recinto en la Jerusalén Oriental ocupada y la incitación contra el Organismo, y exigiendo el cese de todas esas acciones,

Deplorando la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y el número sin precedentes de bajas infligidas al personal del Organismo en la Franja de Gaza por los ataques militares, todo atentado contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, y los daños y destrucción causados a las instalaciones y bienes del Organismo, incluidas las escuelas que acogen a civiles desplazados, destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y la inmunidad de su personal, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Profundamente preocupada por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, las lesiones, el acoso y la intimidación a su personal, y la denegación de visados de entrada a su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar asistencia vital y servicios básicos y de emergencia esenciales de conformidad con su mandato,

³ A/79/558.

Profundamente preocupada también por los intentos de desacreditar al Organismo, así como por los intentos de socavar y hacer cesar sus operaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles, y destacando la necesidad de salvaguardar su vital labor humanitaria y de desarrollo,

Recordando el examen independiente de los mecanismos y procedimientos para garantizar la adhesión del UNRWA al principio humanitario de neutralidad, dirigido por Catherine Colonna, y sus conclusiones, acogiendo con beneplácito el compromiso que contrajeron el Secretario General y el Organismo de aplicar plenamente sus recomendaciones, y destacando la necesidad de proporcionar al Organismo los recursos necesarios para su aplicación,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Organismo respecto de la terminación del empleo de nueve miembros del personal del Organismo a raíz de los ataques del 7 de octubre de 2023, y recalando la importancia de adoptar medidas oportunas y apropiadas para abordar toda acusación creíble, y para garantizar la rendición de cuentas por toda violación de las políticas del Organismo relacionadas con los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia,

Reafirmando la necesidad de que se rindan cuentas de conformidad con el derecho internacional y de que se imparta justicia para las víctimas,

Reafirmando también la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, y recalando las obligaciones que incumben a Israel en virtud de este como Potencia ocupante,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁵,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁶, la resolución 2730 (2024) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones pertinentes relativas a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario, incluida la resolución 78/118 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2023, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal humanitario y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidas la resolución 2175 (2014), de 29 de agosto de 2014, y la resolución 2730 (2024),

1. *Afirma su pleno apoyo al mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en todas sus zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado;*

2. *Deplora la legislación aprobada por la Knéset israelí el 28 de octubre de 2024, y exhorta al Gobierno israelí a que cumpla con sus obligaciones internacionales, respete los privilegios e inmunidades del Organismo y asuma su responsabilidad de permitir y facilitar una asistencia humanitaria plena, rápida, segura y sin trabas en todas sus formas en toda la Franja de Gaza, incluida la prestación de los servicios básicos que tanto necesita la población civil;*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁵ Resolución 22 A (I).

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

3. *Reafirma* la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina en consonancia con las resoluciones pertinentes;

4. *Destaca* que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel indispensable en el mejoramiento de la difícil situación de los más de 6 millones de refugiados de Palestina inscritos en el Organismo y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región, entre otras cosas mitigando las consecuencias de tendencias alarmantes y graves crisis en las zonas de operaciones del Organismo, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes;

5. *Expresa su aprecio* por los incansables esfuerzos del Comisionado General y el personal del Organismo en todas las zonas de operaciones en cumplimiento del mandato del Organismo y el respeto de los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, en particular habida cuenta de las terribles condiciones humanitarias, la inestabilidad y las crisis sin precedentes afrontadas durante el último año;

6. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano, en particular su programa de educación;

7. *Pone de relieve en particular* que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo la columna vertebral de toda la respuesta humanitaria en Gaza, y afirma que ninguna organización puede reemplazar o sustituir la capacidad y el mandato del Organismo para prestar servicios a los refugiados de Palestina y a los civiles que necesitan urgentemente asistencia humanitaria vital;

8. *Recalca a este respecto* el papel fundamental que tiene reservado también el Organismo en la implementación de los esfuerzos de recuperación y estabilización urgentemente necesarios en un período posterior al alto el fuego en la Franja de Gaza, habida cuenta de su capacidad de personal, su agilidad operacional, su red de instalaciones, sus decenios de experiencia probada en acción humanitaria y desarrollo humano y la eficacia en función de los costos de sus operaciones en comparación con otras organizaciones;

9. *Advierte enérgicamente* que no se intenten desmantelar o reducir las operaciones y el mandato del Organismo, reconociendo que toda interrupción o suspensión de su labor tendría graves consecuencias humanitarias para millones de refugiados de Palestina que dependen de los servicios del Organismo y también repercusiones para la región;

10. *Deplora* que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda disruptión de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

11. *Exige* que todas las partes actúen, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes, para que el Organismo pueda llevar a cabo su mandato, aprobado por la Asamblea General, en todas las zonas de operaciones, respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y que respeten las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, incluida la protección de las instalaciones de las Naciones Unidas e instalaciones humanitarias;

12. *Exige también* que Israel respete el mandato del Organismo y sus privilegios e inmunidades y actúe de inmediato para que sus operaciones puedan llevarse a cabo sin impedimentos ni restricciones en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, lo que supone, entre otras cosas, permitir y facilitar una asistencia humanitaria plena, rápida, segura y sin trabas en todas sus formas en toda la Franja de Gaza, de conformidad con el mandato del Organismo, y aliviar la catástrofe humanitaria;

13. *Reitera su exigencia* de que Israel cumpla sin demora las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, incluida, entre otras, la de adoptar todas las medidas necesarias y efectivas, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, a fin de garantizar el suministro a gran escala y sin trabas, por parte de todos los interesados, de los servicios básicos y la asistencia humanitaria que se necesitan urgentemente, incluidos los alimentos, el agua, la electricidad, el combustible, el alojamiento, la ropa, la higiene y el saneamiento, así como los suministros médicos y la atención médica, a la población civil palestina en toda la Franja de Gaza;

14. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en todos sus aspectos y a que garantice la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instalaciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento, cumpla las disposiciones del derecho internacional humanitario y deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios al Organismo;

15. *Recalca* la necesidad imperiosa de reparaciones, de conformidad con el derecho internacional, por todas las pérdidas, los daños y la destrucción sufridos por el Organismo en el Territorio Palestino Ocupado, y exhorta al Secretario General a que lleve a cabo las evaluaciones necesarias a tal fin;

16. *Exhorta* a todas las partes a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal humanitario y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y protejan la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas;

17. *Exhorta* al Organismo a que aplique plenamente su plan de acción de alto nivel para la aplicación de las 50 recomendaciones del examen independiente de los mecanismos y procedimientos para garantizar la adhesión del UNRWA al principio humanitario de neutralidad (informe Colonna), y acoge con beneplácito el compromiso que trajeron el Secretario General y el Organismo de aplicar plenamente las recomendaciones, e insta a los Estados Miembros a que presten el apoyo político y financiero necesario para hacer posible una aplicación oportuna, eficaz y acelerada;

18. *Destaca* la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor;

19. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los donantes, las organizaciones y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales, en particular a los llamamientos de emergencia del Organismo;

21. *Acoge con beneplácito también* la Declaración de Compromisos Compartidos sobre el UNRWA, iniciada por Jordania, Kuwait y Eslovenia el 22 de mayo de 2024, en que se expresaba apoyo a que el Organismo mantuviera efectivamente el mandato que había conferido al Organismo la Asamblea General en todas las zonas de operaciones en la Franja de Gaza, la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria;

22. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

23. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

24. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁷ y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

25. *Insta* a que se realicen esfuerzos inmediatos para hacer frente a las crisis financieras y operacionales que afectan al Organismo debido, entre otras cosas, al aumento de las necesidades y los gastos derivados del deterioro de las condiciones socioeconómicas, las crisis humanitarias sin precedentes y los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo para prestar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado y el Líbano;

26. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo⁸, y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, incluida la propuesta de una cuota mayor del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

27. *Recuerda* el párrafo 61 de su resolución 78/252, de 22 de diciembre de 2023, en que decidió reasignar el 50 % restante de los recursos relacionados con las funciones ejecutivas y de gestión administrativa que el Secretario General tenía previsto proponer en el presupuesto de 2025 al presupuesto de 2024 del Organismo;

28. *Reconoce* la situación financiera extremadamente grave del Organismo y la necesidad de reforzar su capacidad para responder a las necesidades crecientes e incipientes relacionadas con la catastrófica situación humanitaria en la Franja de Gaza, así como de seguir reforzando y sosteniendo el cumplimiento por el Organismo

⁷ A/79/329.

⁸ A/71/849.

de las recomendaciones del examen independiente (“informe Colonna”) mediante el aumento de las contribuciones, incluso con cargo al presupuesto ordinario prorrteado de las Naciones Unidas;

29. *Solicita al Secretario General que presente una propuesta de necesidades de financiación en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2026, en apoyo de los requisitos de personal internacional, con arreglo a la resolución 3331 B (XXIX) de 17 de diciembre de 1974;*

30. *Hace un llamamiento a los Estados y las organizaciones para que aporten contribuciones voluntarias al Organismo, incluidos acuerdos de financiación plurianual y un aumento de esas contribuciones cuando sea posible, en particular para el presupuesto por programas del Organismo, así como para sus programas de emergencia, recuperación y reconstrucción indicados en sus llamamientos y planes de respuesta, a fin de apoyar el mandato del Organismo, paliar su infrafinanciación recurrente, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de la asistencia esencial a los refugiados de Palestina y las nefastas repercusiones de esa interrupción;*

31. *Reconoce el importante e indispensable papel del Organismo en sus 75 años de existencia y de labor de asistencia a los refugiados de Palestina en sus cinco zonas de operaciones y de contribución a la estabilidad regional; recalca que es insustituible, y destaca la importancia de la cooperación de todos los Estados y los demás órganos de las Naciones Unidas con el Organismo para hacer posible el cumplimiento efectivo de su mandato en todas las zonas de operaciones hasta que se logre una solución justa para la cuestión de Palestina, incluidos los refugiados de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.*

59^a sesión plenaria
11 de diciembre de 2024